

Río Gallegos, 14 de julio de 2021

VISTO:

El Expediente digital N° 0100.746/2021-RECT, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la convocatoria a elecciones de representantes al Consejo de Unidad de los Claustros Académico y de Estudiantes, del Cuerpo de Administración y Apoyo y Asambleístas en representación del Cuerpo de Administración y Apoyo del Rectorado;

Que el mandato de los/las consejeros/as a los Consejos de Unidad de las Unidades Académicas y de los asambleístas del Cuerpo de Administración y Apoyo del Rectorado se extiende hasta el 15 de octubre de 2021;

Que la elección de Consejeros/as de Unidad implica la elección de Asambleístas, toda vez que el Artículo 53° del Estatuto Universitario establece que integran la Asamblea Universitaria: el Rector, el Vicerrector, los miembros titulares de los Consejos de Unidad, un representante del Claustro Académico Sub-Claustro de Auxiliares, un representante del Subclaustro de Profesores y un representante del Cuerpo de Administración de Apoyo de cada Consejo de Unidad, elegido por los Consejeros Titulares de dicho Claustro de entre los suplentes, y dos representantes del Cuerpo de Administración y Apoyo de Rectorado;

Que asimismo se deben elegir los representantes al Consejo Superior de los Claustros Académico (Subclaustro de Profesores y Subclaustro de Auxiliares) y de Estudiantes y del Cuerpo de Administración y Apoyo de cada Unidad Académica, en una sesión especial de los Consejos de Unidad;

Que la Ordenanza Nro. 203-CS-UNPA aprueba el Régimen Electoral que rige para la elección de Consejeros/as de los Consejos de Unidad, Asambleístas del Rectorado, Consejeros Superiores y Asambleístas, Decanos/as, Vice Decanos/as, Rector/a y Vicerrector/a;

Que por Artículo 51° del Régimen Electoral aprobado por Ordenanza Nro 203-CS-UNPA, se establece que dentro de los cinco (5) días de proclamados electos los Consejeros de Unidad, el/la Decano/a emitirá instrumento legal, nominando a los Consejeros Titulares que se incorporarán al Consejo de Unidad en el siguiente período de gobierno, a partir de la fecha correspondiente y por el término de dos años;

Que en igual sentido, el Artículo 53° de la misma norma establece que dentro de los cinco (5) días de proclamados electos los Asambleístas de Rectorado, el/la Rector/a emitirá un instrumento legal nominando a los Asambleístas titulares a la Asamblea Universitaria en el siguiente período de gobierno, a partir de la fecha correspondiente y por el término de dos años;

Que en sesión especial de los Consejos de Unidad para la toma de posesión de los/las consejeros/as electos se procede a la elección de representantes de los Claustros Académico y Estudiantil y del Cuerpo de Administración y Apoyo al Consejo Superior, y un (1) Asambleísta de los Sub-claustros de Profesores y de Auxiliares y del Cuerpo de Administración y Apoyo (Nodocentes);

Que por otra parte, en el marco de la Ordenanza N° 207-CS-UNPA, los/las asambleístas electos por el Cuerpo de Administración y Apoyo (Nodocentes) de Rectorado reunidos en sesión

especial nominan al Consejero titular y dos suplentes del Consejo Superior en representación de dicho Cuerpo;

Que el Artículo 95º del Régimen Electoral, reglamenta la constitución del Tribunal de Alzada, integrado por el/la Rector/a, su suplente y los/las Decanos/as, dos titulares y dos suplentes, nombrados por el Consejo Superior;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9º del Régimen Electoral corresponde al Consejo Superior realizar la convocatoria a elecciones;

Que se propone la aprobación de la convocatoria a elecciones de representantes al Consejo de Unidad para las cuatro Unidades Académicas de la UNPA, de los Claustros Académico y de Estudiantes y del Cuerpo de Administración y Apoyo (Nodocentes), Asambleístas en representación del Cuerpo de Administración y Apoyo (Nodocente) del Rectorado la que se fija para el día 15 de octubre de 2021;

Que se debe fijar la fecha de convocatoria a sesión especial de los Consejos de Unidad para la toma de posesión de los consejeros electos y elección de representantes al Consejo Superior y a la Asamblea;

Que asimismo corresponde convocar a sesión especial para los Asambleístas del Cuerpo de Administración y Apoyo representantes del Rectorado, a los fines de nominar al Consejero titular y dos suplentes del Consejo Superior;

Que corresponde constituir el Tribunal de Alzada para las elecciones que aquí se convocan;

Que según lo establecido en el Artículo 10º del Régimen Electoral de la Universidad, las listas provisionales de electores y padrones electorales elaborados por cada Unidad de Gestión, serán exhibidos, en el enlace elecciones2021.unpa.edu.ar, estableciendo éste como sitio oficial, dando cumplimiento a la publicación en el portal institucional, a través del aplicativo dispuesto para tal fin, en atención a la situación epidemiológica con relación a la pandemia de COVID-19;

Que para la presente convocatoria, se hace necesaria la publicación virtual de los actuados de las Juntas Electorales con el fin de posibilitar la notificación ministerio de Ley sin que ello obligue a desplazarse hasta las instalaciones;

Que se hace necesario establecer un Procedimiento y Consideraciones para la Convocatoria a Elecciones 2021 en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 a fin de garantizar el desarrollo de las instancias previstas en la presente convocatoria, en el marco del DIPO por la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que se somete a votación el proyecto de convocatoria, que resulta aprobado por mayoría;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a elecciones de representantes al Consejo de Unidad de los Claustros Académico y de Estudiantes y del Cuerpo de Administración y Apoyo, para el día 15 de octubre de 2021, dejándose establecido que los cargos a elegir para las cuatro Unidades Académicas de la UNPA son los siguientes:

Seis (6) Consejeros/as del Claustro Académico: cuatro (4) en representación de los Profesores y dos (2) en representación de los Auxiliares.

Cinco (5) Consejeros/as del Claustro de Estudiantes.

Un/a (1) Consejero/a en representación del Cuerpo de Administración y Apoyo.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR a elecciones de Asambleístas en representación del Cuerpo de Administración y Apoyo (Nodocentes) del Rectorado ante la Asamblea Universitaria para el día 15 de octubre de 2021 dejándose establecido que los cargos a elegir corresponden a dos (2) representantes.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que los representantes, consignados en los artículos precedentes, serán designados a partir del 16 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 4°: DEJAR establecido que a los fines del cumplimiento del Artículo 92° del Régimen Electoral cada Decano/a deberá enviar las propuestas para la designación de las Juntas Electorales, entre el 15 y el 16 de julio de 2021.

ARTÍCULO 5°: CONVOCAR a sesión especial de los Consejos de Unidad para la toma de posesión de los/las Consejeros/as electos/as y elección de representantes de los Claustros Académico y Estudiantil y del Cuerpo de Administración y Apoyo (Nodocentes) al Consejo Superior, y un (1) Asambleísta de los Sub-claustros de Profesores y de Auxiliares y del Cuerpo de Administración y Apoyo (Nodocentes), según el siguiente detalle:

Unidad Académica Caleta Olivia: 18 de octubre de 2021 a las 10:00 hs.

Unidad Académica San Julián: 18 de octubre de 2021 a las 18:00 hs

Unidad Académica Río Turbio: 20 de octubre de 2021 a las 10:00 hs

Unidad Académica Río Gallegos: 20 de octubre de 2021 a las 18:00 hs

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR a los/as Asambleístas del Cuerpo de Administración y Apoyo (Nodocentes) representantes del Rectorado, a sesión especial para el día 19 de octubre de 2021 a las 11:00 horas, en la sede del Rectorado, a los fines de nominar al Consejero/a titular y dos suplentes del Consejo Superior.

ARTÍCULO 7°: CONSTITUIR el Tribunal de Alzada para las elecciones convocadas por los artículos. 1° y 2° de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

TITULARES

Ing. Hugo Santos Rojas

Arq. Guillermo Meigarejo

Lic. Natalia Collm

SUPLENTE

Prof. Roxana Puebla

AdeS María Eugenia de San Pedro

Lic. Silvia Llanos

ARTÍCULO 8°: ESTABLECER que la franja horaria, para la emisión del voto para las elecciones convocadas por los artículos 1° y 2°, del día 15 de octubre de 2021, será de 14 a 20 horas.

ARTÍCULO 9°: DEJAR ESTABLECIDO que el escrutinio dará inicio a las 21 horas del día 15 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 10°: ESTABLECER que las Juntas Electorales podrán ampliar la banda horaria, debiéndose garantizar que el horario de inicio del escrutinio sea el establecido por el Artículo 8° de la presente resolución.

ARTÍCULO 11°: DEJAR ESTABLECIDO que los plazos previstos por la Ordenanza Nro. 203-CS-UNPA por los cuales se regirán las elecciones convocadas por los artículos 1° y 2°, comenzarán a computarse a partir del día 12 de agosto de 2021.

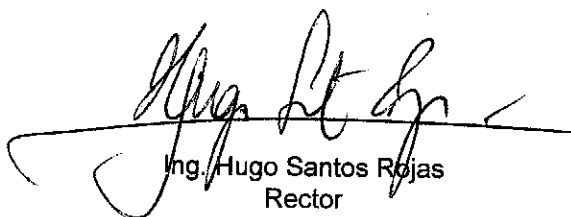
ARTÍCULO 12°: APROBAR el Cronograma Electoral que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO.13°: APROBAR el Procedimiento y Consideraciones para la Convocatoria a Elecciones 2021 en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 que como Anexo II forma parte de la presente, el que será de aplicación efectiva.

ARTÍCULO 14°: TOMEN RAZÓN, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.



Adela H Muñoz
Secretaría Consejo Superior



Ing. Hugo Santos Rojas
Rector

ANEXO I
CRONOGRAMA ELECTORAL

Padrones Generales	Artículo	Días	Fecha inicio	Fecha fin
Fecha inicio cómputo de plazos	9		12-agosto	
Fecha para medición condición de electores				
Claustro Académico	11 a		05-agosto	
Cuerpo Administración y Apoyo	11 a		06-agosto	
Estudiantes Ingresantes	11 f		12-agosto	
Elaboración de Listados provisionales	10		12-agosto	13-agosto
Publicación Listados provisionales	10	5	17-agosto	23-agosto
Reclamos por Corrección de Errores u Omisiones (Por parte de los Interesados)	12	2	24-agosto	25-agosto
Presentación de impugnaciones o tachas (cualquier miembro de la comunidad universitaria)				
Resolución Junta Electoral respecto de los reclamos por errores u omisiones, impugnaciones o tachas	12	2	26-agosto	27-agosto
Notificación ministerio ley de lo resuelto por la Junta Electoral	12	1	30-agosto	30-agosto
Plazo para recurrir ante el Tribunal de Alzada por errores u omisiones no atendidas por la Junta Electoral	12	1	31-agosto	31-agosto
Resolución del Tribunal de Alzada respecto de errores u omisiones recurridas	12	2	01-septiembre	02-septiembre
Notificación ministerio ley Resolución del Tribunal de Alzada (por parte de la Junta Electoral)	12	1	03-septiembre	03-septiembre
Oficialización Listas Provisionales Electorales	13		06-septiembre	06-septiembre
Publicación Padrones Electorales	13		07-septiembre	15-octubre



Presentación Listas Consejeros y Asambleístas	Artículo	Días	Fecha inicio	Fecha fin
Fecha para medición condición de Candidatos	17		05-agosto	
Presentación de Listas de Candidatos	19	5	07-septiembre	13-septiembre
Observación por parte de la Junta Electoral de deficiencias en la presentación de las Listas	20	1	14-septiembre	14-septiembre
Completar certificaciones por parte de las Listas de Candidatos	20	1	15-septiembre	15-septiembre
Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNPA	23	2	16-septiembre	17-septiembre
Resolución de Oficialización de Listas no Observadas por la Junta Electoral Resolución con la Formulación de observaciones a las Listas, si correspondiere, por parte de la Junta Electoral.	24		20-septiembre	20-septiembre
Notificación ministerio ley de lo resuelto por la Junta Electoral	24	1	21 septiembre	21-septiembre
Plazo para recurrir ante el Tribunal de Alzada por lo resuelto por la Junta Electoral	24	2	22-septiembre	23-septiembre
Dictamen de la Dirección General Asuntos Jurídicos de la Universidad	24	1	24-septiembre	24-septiembre
Resolución del Tribunal de Alzada, respecto de las observaciones recurridas.	24	2	27-septiembre	28-septiembre
Notificación ministerio ley de lo resuelto por el Tribunal de Alzada.	24	1	29-septiembre	29-septiembre
Corrimiento de candidatos y solicitud de incorporación de nuevos candidatos ante la Junta Electoral, si correspondiere	24	2	30-septiembre	01-octubre
Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNPA	24	1	04-octubre	04-octubre
Observaciones por parte de la Junta Electoral de deficiencias en la presentación de lista/s	24	1	05-octubre	05-octubre
Completar certificaciones por parte de las Listas de Candidatos	24	1	06-octubre	06-octubre
Resolución de la Junta Electoral respecto de la Oficialización de la/s Lista/s subsanadas. Resolución de la Junta Electoral Rechazando la/s Lista/s Observadas.	24	1	07-octubre	07-octubre
Oficialización boletas de sufragio	27	a	12-octubre	12-octubre
DÍA DEL COMICIO			15-octubre	15-octubre

Referencias: (a) al menos dos días antes del comicio

Resolución Nro.052/21-CS-UNPA

ANEXO II

PROCEDIMIENTO Y CONSIDERACIONES CONVOCATORIA A ELECCIONES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

Consideraciones Generales

El presente documento se establece en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, que establece el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) a los fines de la preservación y protección de la salud, así como de las distintas disposiciones adoptadas por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral a los fines de mitigar el impacto sanitario en el ámbito de la Universidad ante el avance de la pandemia de coronavirus.

La convocatoria a elecciones en el ámbito de la UNPA se regirá por la **Ordenanza N°203-CS-UNPA** y su modificatoria **Ordenanza N° 207-CS-UNPA** que aprueba el Régimen Electoral de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Asimismo será de aplicación el presente documento **Procedimiento y Consideraciones Convocatoria a Elecciones en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19**, este último mientras perduren las condiciones de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) dispuesto por el Gobierno Nacional.

Mientras rijan las condiciones que determinen la aplicación del presente documento, deberá garantizarse la presencia de electores y la presentación de los/las candidatos/as en forma física en las Unidades de Gestión, debiendo evitarse la congregación de personas excediendo los aforos y condiciones de distanciamiento establecidos en los Protocolos correspondientes, y debiendo ajustarse a lo dispuesto por el presente documento y a las especificaciones que se establezcan en cada Convocatoria.

Teniendo en cuenta la nueva modalidad del sistema de gestión de expedientes REPÜYEN de la Universidad, las condiciones, las Juntas Electorales deberán participar de una capacitación sobre el aplicativo que se realizará el día 4 de agosto de 2021.

Listados provisionales y padrón de electores

Las listas provisionales de electores y padrones electorales elaborados por cada Unidad de Gestión serán exhibidos según lo establecido en el Artículo 10º del Régimen Electoral de la Universidad, dando cumplimiento a la publicación en el portal institucional a través del aplicativo dispuesto para tal fin en el enlace elecciones2021.unpa.edu.ar.

La presentación de reclamos por parte de los electores, **en los términos del Art.12 del Régimen Electoral**, se realizará al correo electrónico habilitado para cada Junta Electoral, **debiendo constituir domicilio electrónico al momento de la presentación**.

La notificación ministerio ley de lo resuelto por la Junta Electoral a los/as electores se realizará a través del aplicativo de gestión de listados provisionales y padrón electoral dispuesto en el enlace elecciones2021.unpa.edu.ar.

Cuando no se prescribiera notificación ministerio de ley de lo resuelto por la Junta Electoral a los/as electores, ésta se realizará a la dirección de correo **electrónico constituida al momento de la presentación ante la Junta**, constituyéndose dicha comunicación como notificación fehaciente a todos los efectos legales.

Presentación de listas de candidatos

La presentación de listas debe realizarse en forma presencial ante la Junta Electoral.

A ese efecto en cada Unidad de Gestión se dispondrá de uno o más espacios físicos para el funcionamiento de cada Junta Electoral, debiendo garantizarse la disponibilidad de insumos y recursos tecnológicos para el desarrollo de las funciones y la digitalización de documentos.

Deberán además garantizarse las condiciones de bioseguridad según los Protocolos y Planes vigentes en la Universidad.

Las Unidades de Gestión deberán informar sobre las áreas y los procedimientos administrativos necesarios para la solicitud y emisión de las certificaciones exigidas en el Régimen Electoral, así como para la validación de la documentación presentada por los interesados, debiendo garantizar el cumplimiento de los tiempos previstos en la convocatoria.

Las autoridades de las Unidades de Gestión definirán días y horarios para atender las solicitudes de certificaciones de firmas.

Se deja claramente establecido que cualquiera de las autoridades indicadas en el Régimen Electoral de la UNPA (Ordenanza 203-CS UNPA) están habilitadas para certificar firmas de integrantes de la comunidad universitaria de cualquier Unidad de Gestión.

Llegado el fin del horario del último día de la presentación de candidatos, se cerrará el ingreso de acceso a la Junta Electoral. Si por cuestiones de aplicación de los Protocolos vigentes, la atención de los presentantes que hubieron ingresado dentro del horario establecido en la convocatoria se viera demorada excediendo ese plazo, la Junta Electoral deberá asegurar la recepción de todas las presentaciones que estuvieran en cola de espera. Es por ello que a tal efecto se deberá labrar un Acta con indicación de los/as apoderados/as en espera para realizar presentación de listas de candidatos, a fin de asegurar la recepción de las mismas. El Acta, con indicación de día y horario, será firmada por los integrantes de la Junta, pudiendo incorporar la firma de una persona presente.

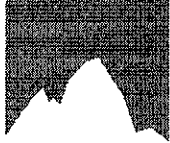
Presentaciones ante el Tribunal de Alzada e intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos

La Junta Electoral dará intervención al Tribunal de Alzada o a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en los casos que corresponda, a través del sistema de gestión de expedientes REPÜYEN de la Universidad.

Para la notificación de lo resuelto por el Tribunal de Alzada a los/as apoderados/as en el caso de presentación de listas de candidatos, ésta se realizará a la dirección de correo electrónico constituida al momento de la presentación ante la Junta Electoral, o en la dirección electrónica oficial registrada para los y las estudiantes en el Sistema SIU GUARANÍ, o en la dirección electrónica registrada en el sistema REINTEGRO 2021 para los trabajadores y las trabajadoras docentes y Nodocentes, constituyéndose dicha comunicación como notificación fehaciente a todos los efectos legales.

Acto electoral

En el acto electoral se deberá garantizar las condiciones de bioseguridad según los Protocolos y Planes vigentes en la Universidad. A esos efectos podrá contemplarse lo dispuesto en la convocatoria con relación a la extensión del horario de votación, para cumplir con los aforos de los espacios físicos, evitar la concentración de personas, y el respeto a los protocolos vigentes.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Escrutinio

De acuerdo a la evolución epidemiológica la Junta Electoral podrá disponer que el escrutinio se realice públicamente en forma presencial, o públicamente a través de plataformas tecnológicas. En este último caso, deberá disponer además que el escrutinio se realizará con la presencia de los/as apoderados/as, o quienes éstos/as designen en su reemplazo, y con los/as fiscales designados.

Cada Unidad de Gestión deberá garantizar los recursos tecnológicos necesarios y la difusión de los canales de streaming para el seguimiento